

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2022-00198

Atendiendo la solicitud de terminación por pago allegada por la apoderada de la parte actora, quien tiene facultad para *recibir* conforme el poder allegado junto con el escrito de la demanda y siguiendo lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. el Juzgado **RESUELVE**.

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **EDWIN JESÚS GACHARNA BERGANO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes atendiendo lo normado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

3. **DESGLOSAR** a costa de la parte demandada, los títulos objeto de recaudo con constancia de que la obligación se canceló.

4. Sin condena en costas.

5. **ARCHIVAR** en su oportunidad las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e62de7810b2bc43338a18e71bf815f60ce27ccd97eb8880d9d9eadd32956138**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>